

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de INTENDENCIA, este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso a los que figuran en la siguiente relación que principia por el conserje mayor D. Anselmo Ruiz Martín y termina con el ordenanza José Rajal Gómez, por ser los más antiguos de su escala en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 17 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A conserje mayor

D. Anselmo Ruiz Martín, de la Intendencia de la cuarta división orgánica.

A conserje de primera

D. Manuel Alonso Mejías, de la tercera Inspección general de Intendencia.

A conserje de segunda

D. Enrique Bernal Urquiza, de las Oficinas de Intendencia de Marruecos.

A conserje de tercera

D. Francisco Blanco Pérez, supernumerario en la sexta división orgánica.

A ordenanza

José Rajal Gómez, celador de edificios militares de Cardona (Barcelona).

Madrid, 13 de junio de 1932.—Azaña.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes de INFANTERÍA D. Ginés Vera Vivancos y D. Luis Mont Chueca, con destino en el regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2, y de Comandante Militar del Fuerte de San Marcos (Guipúzcoa), respectivamente, sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, en virtud de las instancias que al efecto han promovido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Director general de la Guardia Civil.

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Al objeto de que la contabilidad de los Cuerpos esté más en armonía con la nueva modalidad introducida en el presupuesto vigente, este Ministerio ha resuelto que las cuentas de "Material" y demás fondos que rinden éstos cuatrimestralmente, según dispone el artículo 25 del reglamento de contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército, lo sean, durante el año actual, por trimestres vencidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los coroneles de la GUARDIA CIVIL que se relacionan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Juan García Rodríguez, Subinspector del 21.º Tercio, al 29.º, con igual cargo.

D. Antonio Priego Sáiz, Subinspector del 29.º Tercio, al 21.º, con igual cargo.

Madrid, 14 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por el jefe del Grupo de Información núm. 3, en 14 de mayo anterior, promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Rafael Padilla Fernández-Urrutia, con destino en el citado Grupo y en comisión en la Fábrica Nacional de Toleado, en virtud de la circular de 31 de diciembre de 1931 (D. O. número 4, de 1932), en súplica de rectificación del destino al taller de precisión adjudicado al del mismo empleo don Antonio Sabater Gómez, por orden de 28 de abril próximo pasado (D. O. núm. 100), por creerse con preferencia con arreglo al artículo 10 de la circular de 7 de este último mes (D. O. núm. 83), por haber cesado de pertenecer al antiguo primer regimiento a pie, por nueva organización (Mérida), y teniendo en cuenta que cuando cesó en el citado Cuerpo se hallaba en vigor la circular de 26 de junio de 1930, que concedía dicha preferencia a los destinos que vacaren en la plaza o guarnición, y como el derecho que invoca el recurrente no tiene carácter retroactivo sino que es para los que cesen des-

de la fecha de la mencionada circular de 7 de abril del corriente año, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, este Ministerio ha resuelto que el sargento primero y el sargento del Arma de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla, en vacantes que de sus empleos existen, al Grupo de Regulares y unidad que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5

Sargento primero, D. Alejandro Sastre Barrada, del regimiento Infantería núm. 2.

A la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby

Sargento, Calixto Romea Martín, del regimiento Infantería núm. 6.
Madrid, 14 de junio de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Reyes de la Cámara Ramos, de la Caja recluta núm. 37, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible", con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 6r).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

ENTERRAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la cuarta división orgánica sobre la forma en que debe interpretarse el artículo cuarto de la ley de 30 de enero último, relativa a enterramientos y cementerios, en lo que afecta a la frase final del mismo "de manera expresa" en que ha de constar la voluntad del que fallezca para que el enterramiento tenga carácter religioso, como igualmente sobre la forma de solucionar algunas dificultades que en la práctica se presentan dentro del Ejército para aplicación de la mencionada ley, este Ministerio ha resuelto se observen las reglas siguientes:

1.ª Cuando fallezca un militar, cualquiera que sea su categoría, en cuartel u otro edificio militar, siempre que, con arreglo a las disposiciones vigentes, deban ser sufragados los gastos de sepelio con cargo a los fondos de los Cuerpos o a establecimientos militares o a los créditos del Presupuesto del Ministerio de la Guerra, para que el entierro tenga carácter religioso, será preciso que el finado, de conformidad con lo que preceptúa el artículo cuarto de la ley mencionada, hubiese manifestado su voluntad en tal sentido de una manera expresa.

2.ª A esos efectos, se entenderá que existe manifestación expresa respecto de la forma de enterramiento no sólo cuando aquella consta por escrito de la persona de quien se trata, sino cuando se acredite de forma indubitada, por los demás medios de prueba que el derecho admite, y que habrán de ser apreciados por el jefe o autoridad que disponga el enterramiento, ya que es imposible regular con precisión todos los casos que en la práctica se puedan presentar.

3.ª Todo militar, mientras permanezca prestando sus servicios en el Ejército, podrá, en la fecha que tenga por conveniente, declarar su voluntad respecto de la forma de enterramiento, bien entregando su declaración escrita al jefe superior de quien dependa o al del establecimiento en que ingrese como enfermo o herido, o, en caso de que no supiera escribir, haciendo la manifestación ante aquéllos y dos testigos, de lo que se levantará acta; el documento entregado por los interesados o el que, en su defecto, se extienda, tendrá carácter reservado y será devuelto a los interesados al salir del establecimiento militar o al causar baja en su destino, sin que en ningún caso pueda mediar indicación o requerimiento para que los militares efectúen dicha declaración.

4.ª Iguales efectos que las declaraciones a que se refiere la regla anterior surtirán cualquiera otro escrito en que, de una manera expresa, el militar manifieste el deseo de que su enterramiento sea religioso, siempre que sea presentada en tiempo oportuno al Director del establecimiento o

jefe del Cuerpo, por cualquiera de los familiares de aquél u otra persona en poder de la cual estuviere depositada.

5.ª En los casos dudosos que pudieran presentarse, los jefes de los Cuerpos y establecimientos consultarán telegráficamente con el General de la división correspondiente, que resolverá, oyendo al auditor de la misma, lo que resulte más procedente, con arreglo al espíritu en que se inspira la repetida ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo esta disposición ser publicada en la orden general de las divisiones orgánicas y de Caballería, en la de las Comandancias militares de Baleares y Canarias y en la del Ejército de Marruecos al ingresar en filas contingentes de reclutas del reemplazo anual. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

INUTILES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar derecho a ingreso en INVALIDOS a favor del soldado del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Juan Martín Mateo, y resultando que dicho individuo fué herido el 11 de agosto de 1926 al caerse del caballo que montaba y reconocido en el 27 de abril último, apreciándose en el acto del reconocimiento deformidad de la muñeca derecha consecutiva a las fracturas de las superficies articulares, cúbito-radio-carpianas y luxación de la articulación, los movimientos de dicha articulación se encuentran limitados pero efectúa en regulares condiciones con la mano correspondiente la aprehensión de objetos, no hallándose incluido en el cuadro de inutilidades físicas para ingreso en dicho Cuerpo de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y considerando que el interesado no reúne los requisitos que exigen los artículos primero y segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22); este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo citado, debiendo ser dado de baja como inútil en el Ejército y remitir el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas por el como adquirida dicha inutilidad en actos del servicio pudieran corresponderle los beneficios de retiro que se establecen en el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complementación

to de ARTILLERIA D. Juan Leyva Alhama, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4, en súplica de que le sea concedido el pase a situación de licenciado absoluto, por no convenirle por más tiempo estar sujeto a eventualidades del servicio de las armas, y teniendo en cuenta que a pesar de encontrarse en situación de segunda reserva no cumple los dieciocho años que determina el artículo 33 del reglamento de 27 de febrero de 1925 para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército hasta 1.º de agosto próximo, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo Sr.: De conformidad con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Juan Perea Capulino, con destino en la Sección de Contabilidad de Canarias, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de «Reemplazo voluntario», con residencia en esta Capital, en las condiciones que determina el artículo quinto del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el coronel de CARABINEROS, retirado, con residencia en esa capital D. Ramón de Llerena y García Antón, en solicitud de que le sea concedido el empleo de general Inspector honorario de dicho Cuerpo; teniendo en cuenta, que según lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 4 de noviembre último (D. O. núm. 250), sólo es ésta aplicable a los coroneles que pasen a la situación de retirado desde la de reserva, y que el interesado pasó a la anterior situación desde la de activo en el año 1912, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ese Cuerpo, retirado, residente en Ceuta, calle de Canalejas núm. 11, D. José de la Peña Delgado, este Ministerio ha resuelto cause baja en la Delegación de Hacienda de Cádiz para el percibo de la pensión de la cruz de la Orden de San Hermenegildo y alta en la Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta para el percibo de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CARABINEROS, retirado, residente en Linares de Queizán (Lugo), D. José Mosteyrín Fernández, en solicitud de que le sea concedido el sueldo pasivo de los 90 céntimos del de capitán, por creerse comprendido en los preceptos de la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59); teniendo en cuenta que, la citada ley no tiene carácter retroactivo, este Ministerio, ha resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de ARTILLERIA, retirado en San Sebastián, don Dario Saiz Contreras, en súplica de que quede sin efecto el pase a dicha situación y el reintegro al servicio activo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un plazo excesivo para solicitarlo, puesto que se le concedió por circular de 18 de agosto de 1931 (D. O. núm. 188), cuya situación es definitiva, según determina el artículo 37 de la ley Constitutiva del Ejército, este Ministerio ha resuelto desestimar su petición a pesar de las razones que en la misma indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Gerona, D. Gabino Asenjo Hernández, en súplica de que se le conceda el retiro con el noventa por ciento del sueldo regulador de capitán, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), el cual será dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y pasará a fijar su residencia en Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad para el retiro forzoso el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Abdelkader Ben Hach Arkia, por este Ministerio se resuelve sea dado de baja en el Ejército, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

SEPARADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el ex teniente de CARABINEROS, residente en esta capital, plaza de Chamberí, número 4, bajo izquierda, D. Juan Gómez Huarte, en la que después de varias consideraciones encaminadas a probar que si pidió la separación del Ejército, lo hizo por consecuencia de la injudicación que a este fin le hicieron sus compañeros y que siendo ajena su conducta a cuanto de él pudiera deducirse,

solicita se le conceda la vuelta a activo; teniendo en cuenta, que como nada consta en su documentación y expediente personal que las causas que determinaron su separación del servicio no puede entenderse constituyeran una coacción moral en términos que anularan su libre voluntad para pedir su baja en el Ejército, o por el contrario someterse al juicio de sus compañeros y probar lo injusto de sus apreciaciones y por otra parte que éstos no llegaron a constituirse en Tribunal de Honor; este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado, por no ser de aplicación los beneficios de la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91)

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

TRIBUNALES DE HONOR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la vecina de Biescas (Huesca), doña Antonia Lafuente Laguna, en solicitud de que sea revisado el Tribunal de Honor por el cual fué dado de baja en CARABINEROS el ex teniente de dicho Cuerpo, D. Felipe Allué Sanz; teniendo en cuenta

que según se desprende del artículo segundo de la ley de 16 de abril último (D. O. núm. 91), la revisión ha de ser solicitada por los interesados, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto desestimar la petición de la interesada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA